



# Resolución Jefatural

## N° 1269 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **21 SET. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022343443 de fecha 05 de setiembre de 2022, don **Manuel Monteza Mundaca** solicita pago de CTS, y los antecedentes adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76 la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, conforme al artículo 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos. Además, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 747-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de junio de 2022, cesa por fallecimiento con cargo de Auxiliar de Biblioteca en la IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López", a partir del 03 de mayo de 2022, a doña María del Carmen Beas Morales identificada con DNI. N° 00803801; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 18,219.02)** por los 32 años, 06 meses y 25 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano;

Que, con expediente N° 019-2022343443 de fecha 05 de setiembre de 2022, don **Manuel Monteza Mundaca** identificado con DNI. N° 00814025, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicio, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 747-2022-GRSM/DRE/DO-OO, adjuntando la sucesión intestada



## Resolución Jefatural

Nº 1269 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

con partida Nº 11131937 asiento A0001, el Registrador Público (e) de la Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de quien en vida fue don María del Carmen Beas Morales identificada con DNI. Nº 00803801, fallecido el 02 de agosto de 2021, declarándose como heredero a Manuel Monteza Mundaca en calidad de cónyuge de la causante;

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815º Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816º ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818º, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 825º del mismo código sobre sucesión exclusiva del cónyuge, precisa que, Si el causante no ha dejado descendientes ni ascendientes con derecho a heredar, la herencia corresponde al cónyuge sobreviviente;

Que, por lo precitado se otorga la Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio a don **MANUEL MONTEZA MUNDACA** identificado con DNI. Nº 00814025, como heredero en calidad de cónyuge, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES (S/.18,219.02)**; reconocido mediante Resolución Jefatural Nº 747-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de junio de 2022, a quien en vida fue a doña María del Carmen Beas Morales identificada con DNI. Nº 00803801;

De conformidad con la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR**, por única vez a favor don **MANUEL MONTEZA MUNDACA** identificado con DNI. Nº 00814025, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, como heredero en calidad de cónyuge, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES (S/.18,219.02)**; reconocido mediante Resolución Jefatural Nº 747-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de junio de 2022, a quien en vida fue a doña María del Carmen Beas Morales identificada con DNI. Nº 00803801.



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo es la promesa!*

# Resolución Jefatural

## Nº 1269 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR**, que para el cumplimiento de la presente resolución el Ministerio de Economía y Finanzas deberá aprobar y transferirá el presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez  
Jefe de Operaciones U.E 300

SHSP/JO  
MRB/RR.HH.  
JTM.14.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



21 SEP 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747